



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0481

“Por el cual se declara la vacancia temporal de un cargo docente”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como autoridad constitucional competente de la Administración y vigilancia del sistema Especial de carrera docente, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de carrera de los Educadores regidos por los dos estatutos docentes vigentes en aplicación a literal - h - del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió la Circular No.07 de Julio 14 de 2011, establece:

“(…)

El educador con derechos de carrera que supere el concurso y sea nombrado en período de prueba, deberá presentar ante la entidad territorial certificada donde ostenta su cargo de carrera, una petición por escrito donde solicite se decrete la vacancia temporal de su empleo mientras dura el período de prueba para el cual ha sido nombrado. A esta solicitud debe anexar el acto administrativo de nombramiento en período de prueba y precisar la fecha exacta a partir de la cual pide que se decrete la vacancia temporal, que se espera sea la misma de la fecha de posesión en período de prueba en la nueva entidad territorial certificada.

(…)

3. Para la entidad territorial certificada es imperativo decretar la vacancia temporal a partir de la fecha solicitada por el educador, separando transitoriamente del empleo al educador con derechos de carrera. Una vez se decrete la vacancia temporal, la entidad podrá proveer el cargo por encargo, si es Directivo Docente, o por nombramiento provisional, si es docente, mientras dura el período de prueba del educador respectivo, para lo cual debe acogerse a lo establecido en el Instructivo expedido por la CNSC para este propósito. Copia del acto administrativo de vacancia temporal será remitida a la entidad territorial certificada que nombró al educador en período de prueba.

(…)”

Que el Docente **LISBI BIBIANA AFANADOR SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía número **63.530.816**, se encuentra nombrado en Propiedad en la **I.E.T.A. DE EL GUAMO** del municipio de **EL GUAMO**, en el cargo de Docente de aula.

Que mediante correspondencia **LISBI BIBIANA AFANADOR SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía número **63.530.816**, vinculado a la planta de educadores de la Gobernación de Bolívar en el cargo de Docente de aula en la **I.E.T.A. DE EL GUAMO** del municipio de **EL GUAMO**, solicita se declare la vacancia temporal del cargo, por haber sido nombrado en un cargo público en Periodo de Prueba de cuatro meses, bajo contrato de término indefinido, con empresa de servicios públicos domiciliarios.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 915 de 2016, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que:

“(…) **Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba.** Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. (…)”

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia Temporal el empleo cargo de Docente de aula en la **I.E.T.A. DE EL GUAMO** del municipio de **EL GUAMO** –Bolívar, a partir del (1) de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0481

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia temporal de un cargo docente"

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 14 días del mes de noviembre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.	Anuar Curi Borré	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vo.Bo	Vanessa De La Cruz Polo	Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos	
Vo.Bo.:	Didier Flórez Martínez	Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)	
Elaboró:	Esmeralda Padrón Martínez	Técnico Operativo Grupo de Planta	